



TRABAJO INFANTIL

A) PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿A qué se llama trabajo infantil?

El trabajo infantil es una problemática compleja que vulnera los derechos de la niñez. Las niñas y los niños que se ven obligados a trabajar sufren un desgaste psicofísico que deteriora sus capacidades y potencialidades, encuentran limitadas sus posibilidades de formación integral y no desarrollan su educación en igualdad de oportunidades.

La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil entiende que trabajo infantil es “toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso”.

2. ¿Cuáles son las modalidades de trabajo infantil?

Entendemos por “modalidades” las formas que adquiere el trabajo infantil en los diferentes contextos. Podemos reconocer el trabajo infantil en:

Agricultura y la ganadería, en la Industria, en la Construcción, en la Vía Pública, en el Comercio, en la Minería, en la Pesca, en el Ámbito Doméstico.

Considerar las estrategias de supervivencia como trabajo implica ampliar el concepto de trabajo establecido por la legislación laboral, dando lugar a la inclusión de numerosas modalidades de índole informal tales como las desarrolladas en la vía pública: cirujeo – cartoneo, mendicidad. En la agricultura: ya sea en unidades productivas familiares o para terceros. En el ámbito doméstico: tanto el realizado para terceros cómo el realizado intrahogar.

Las modalidades consideradas como peores formas de trabajo infantil por la Organización Internacional del Trabajo son: explotación sexual comercial infantil, utilización de niñas y niños para el tráfico de estupefacientes, utilización de niños y niñas en pornografía, toda forma de esclavitud y todo trabajo que por su naturaleza, o por las circunstancias en las que se realiza, atente contra la salud, la seguridad o la moral de niños y niñas. Estas formas que implican delito son entendidas también

como trabajo infantil considerándose a la niña o el niño que las realiza “víctimas”, siendo el explotador sobre quién recaerá la sanción penal.

Las modalidades de trabajo infantil peligroso, penoso, e insalubre son también consideradas peores formas de trabajo infantil. La Ley de Contrato de Trabajo explicita que está prohibido ocupar a menores de dieciocho (18) años de edad en los trabajos que revistan estas características (artículo 191 al 176). Las tareas penosas hacen referencia a las actividades que demandan esfuerzos físicos y psíquicos extraordinarios y aquellas que resultan aflictivas, por el entorno en que se realizan o por la propia clase de prestación. Son tareas peligrosas las que comprometen la seguridad e integridad psico-físicas de quien las ejecuta. Finalmente, las tareas insalubres son aquellas prestaciones que provocan daños en la salud de los seres humanos.

3. ¿Cuál es la normativa vigente en la República Argentina al respecto ?

La Ley 26.390 ha modificado la Ley de contrato de Trabajo y refiere ahora entero un capítulo a la Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Se establece como edad mínima de admisión al empleo los 16 años. Para mayor información sobre la Ley 26.390: www.trabajo.gob.ar/conaeti.

A continuación se enumera la normativa vigente al respecto:

- Constitución Nacional.
- Convención sobre los derechos del Niño, ratificada por Ley Nacional N°23.849.
- Convenio N°138 de la OIT, ratificado por Ley N°24.650.
- Convenio N°182 de la OIT, ratificado por Ley N°25.255.
- Declaración Sociolaboral del Mercosur.
- Declaración de Presidentes del Mercosur sobre Erradicación del Trabajo Infantil.
- Ley Nacional 26.390, De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente
- Ley Nacional N°26206, Ley de Educación Nacional
- Ley Nacional N°26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ley Nacional N°20.744, Ley de Contrato de Trabajo.
- Ley Nacional N°25.212, Pacto Federal del Trabajo. Anexo IV
- Ley Nacional N°26.727, Régimen de Trabajo Agrario.
- Ley Nacional N° 22.847, Régimen de Trabajo en Casas Particulares.

En abril de 2013 se promulga la ley N° 26.847, que incorpora el art 148 bis al Código Penal estableciendo que: "Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave".

4. ¿A qué llamamos trabajo adolescente?

El trabajo adolescente es el que puede regularse entre la franja etárea de 16 a 18 años. Es un “trabajo protegido” por la Ley. Tiene un límite estricto en cuanto a la jornada: no más de 6 hs. diarias y 36 hs. semanales; prohibición de horas extras y de trabajo nocturno. Rige también la prohibición de cualquier ambiente con condiciones peligrosas e insalubres. En tales supuestos como edad mínima de admisión al empleo o trabajo se eleva de 16 a 18 años.

5. ¿Cuáles son las causas del trabajo infantil?

Existen diferentes condicionantes del trabajo infantil tales como el económico, vinculado a la pobreza que impulsa a muchas familias a utilizar toda la fuerza laboral para lograr la subsistencia. Existen condicionantes culturales, por ejemplo para el trabajo infantil artístico que vincula el trabajo con modelos sociales de éxito, o en el ámbito rural que se lo considera una “tradicción cultural” muy arraigada y difícil de modificar. Los trabajos que realizan niños y niñas afectan su salud psíquico-física y les impiden el desarrollo de su infancia, limitan su tiempo de juego y de descanso, así como interfieren en su educación. Ninguna forma o modalidad de trabajo infantil es formativa.

6. ¿Qué hacer ante situaciones detectadas de trabajo infantil?

El Estado Argentino aborda esta problemática desde el marco establecido por el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente. Este instrumento diseñado e implementado por la CONAETI, de manera consensuada con los organismos provinciales pertinentes, se propone como objetivo general prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger el Trabajo Adolescente en todas sus formas, a través del desarrollo de acciones que favorezcan la participación de los distintos actores sociales en todo el País.

Dicho Plan establece una modalidad de intervención multisectorial, articulando acciones con sectores empresario, sindical, organizaciones de la sociedad civil, y organismos de gobierno.

Ante situaciones de trabajo infantil puede contactarse, en el ámbito nacional, con la CONAETI: Av. Leandro N. Alem 628, 5° piso – CABA.

Teléfonos: 011 4310 5814/6362

Correo electrónico: conaeti@trabajo.gob.ar.

Para contactarse con el ámbito provincial puede acceder a la página Web de CONAETI – www.trabajo.gob.ar/conaeti donde constan los datos de los organismos jurisdiccionales.

7. ¿Qué es la CONAETI? ¿Y las COPRETI?

El 5 de diciembre de 1996 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina (actualmente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), suscribió el “Memorando de Entendimiento” con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho organismo propone cómo metodología de abordaje del trabajo infantil la constitución de mesas intersectoriales que convoquen a organismos gubernamentales y no gubernamentales a aunar esfuerzos en torno a esta compleja problemática social que no puede ser abordada eficazmente por un solo sector. De esta forma y siguiendo las pautas establecidas se crea la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), mediante el Decreto 719 del 25 de agosto del 2000, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, cuya función es coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil.

Dicha Comisión es de carácter interministerial e intersectorial y está presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Sus acciones están dirigidas fundamentalmente a propiciar desde todos los ámbitos y niveles de intervención la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Componen la Comisión representantes de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Economía y Producción, Interior, Desarrollo Social, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Educación, Ciencia y Tecnología, Salud, Planificación Federal y los representantes de Unión Industrial Argentina (UIA), Confederación General del Trabajo (CGT), Conferencia Episcopal Argentina (Secretariado Nacional para la Familia), Central de Trabajadores Argentinos (CTA); Consejo Federal del Trabajo, (CFT) y en carácter de asesores, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF.

Conforme la estructura federal de nuestro país y con la finalidad de propiciar la intervención jurisdiccional se crearon Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil – COPRETI - con estructura multisectorial y con objetivos institucionales acordes a los establecidos por la Comisión Nacional Actualmente cuentan con COPRETI 23 provincias argentinas.

8. ¿Qué se conmemora el día 12 de junio?

La OIT conmemora desde el año 2002 el 12 de junio como Día Mundial de Lucha Contra el Trabajo Infantil, otorgando relevancia cada año a una temática particular En el año 2005 el Congreso de la Nación Argentina instituyó mediante Ley 26.064, el día 12 de junio de cada año como Día Nacional contra el Trabajo Infantil.

B) RED DE EMPRESAS CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

1. ¿Qué es la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil?

Durante el año 2006, y en oportunidad del día 12 de junio Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil, se realizó en el Ministerio de Trabajo un Primer Encuentro entre la CONAETI y el Sector Empresario para debatir acerca de los roles y responsabilidades que le compete al sector en relación con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria – RSE.

En posteriores encuentros desarrollados durante los años 2006 y parte del 2007 el sector empresario solicitó la creación de un espacio de articulación interinstitucional para dar tratamiento a la problemática. A través de la firma de un convenio se creó la Red de Empresas Contra el Trabajo Infantil.

2. ¿Cuál es el objetivo de la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil?

El objetivo de la Red es sensibilizar y difundir la problemática apoyando programas, planes y proyectos tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

3. ¿Cómo funciona la Red de Empresas?

A partir de la creación de la Red se define la constitución de un Comité Directivo presidido por la Presidencia de la CONAETI, e integrado por 8 empresas quienes coordinan la ejecución y el monitoreo de las actividades desarrolladas.

A comienzo del año se elabora un Plan de acción, y para llevarlo adelante se definieron 4 subcomisiones temáticas que actualmente son: 1) Intervención Comunitaria 2) Formación 3) Comunicación 4) Consolidación de la Red.

4. ¿Cuáles son las actividades que desarrolla la Red a través de las distintas subcomisiones temáticas?

Cada subcomisión temática en función del Plan de acción anual desarrolla diferentes actividades. La subcomisión de Intervención Comunitaria promociona y facilita alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos concretos de prevención y erradicación del trabajo infantil. La subcomisión de Formación forma e informa sobre la temática a las áreas comerciales y a la cadena de valor de las empresas a través de capacitaciones, reuniones de trabajo. La subcomisión de Comunicación realiza apoyo comunicacional a todas las acciones de la Red, realiza difusión de la problemática al interior de las empresas y al público en general a través de campañas. La subcomisión de Consolidación de la Red promueve la incorporación de nuevos sectores de actividad a conformar la Red, convoca a diferentes especialistas en la temática para la presentación de experiencias en los Encuentros de la Red.

5. ¿Que frecuencia de reuniones realiza la Red? ¿Cuanto tiempo insumen las mismas?

Las reuniones plenarias de la Red se realizan cada dos meses. A comienzo de año se fija un cronograma. Las reuniones del Comité Directivo se fijan y desarrollan una vez al mes pero pueden variar de acuerdo a demandas. Las reuniones de Subcomisión se realizan cada 15 días en general pero pueden incrementarse de acuerdo a la tarea. El tiempo estimado de duración de las reuniones es de dos horas aproximadamente.

6. ¿A qué se compromete una empresa cuando firma el convenio y comienza a formar parte de la Red?

Se compromete a participar en algunas de las subcomisiones de trabajo para llevar adelante las actividades, concurrir a las reuniones plenarias y eventos que se realicen en el marco de la Red.

7. ¿Cuáles son los aportes que tiene que hacer una empresa si decide participar de la Red?

Ingresar a la Red de empresas no requiere aportes económicos ni pago de cuotas de ninguna naturaleza por parte de las empresas.

Las empresas designan su representante para trabajar en este espacio y lo que si se requiere es el compromiso y trabajo de ese representante en alguna de las subcomisiones de la Red.

8. ¿Si una empresa está interesada en formar parte de la Red, ¿cómo debe formalizar el pedido?

Puede solicitarlo por carta dirigida al Sr. Director Dirección de Políticas de Erradicación del Trabajo Infantil Fausto Spiga, expresando su interés de formar parte de la Red.

Puede enviar la misma al mail de la Comisión Nacional.

9. ¿Qué empresas integran la Red?

1. Accor Argentina SA
2. Adecco Argentina SA
3. Aerolíneas Argentinas SA
4. Agenda Laboral SRL
5. Alco-Canale Industrias Alimenticias Mendocinas SA
6. Alliance One Tobacco Argentina SA
7. Arcos Dorados Argentina SA
8. Aries Asociados
9. Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME)
10. Asociación de Supermercados Unidos (ASU)
11. Asociación Empresaria de Rosario
12. Atacama SA

13. Banco Macro
14. Banco Columbia
15. Bayton GE
16. Berkley International Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA
17. Bodegas Chandon SA
18. Cámara Algodonera Argentina
19. Cámara Argentina de Servicios Empresariales Especializados y Complementarios (CASEEC)
20. Cámara de Empresas de Software y Sistemas Informáticos
21. Cámara del Tabaco de Salta
22. Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (CIAI)
23. Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM)
24. Cargill SACI
25. Carlos Brancatelli- Hand Made
26. Celulosa Argentina SA
27. Centro Médico del Plata S.R.L. (CEMEPLA)
28. Citrusvil SA
29. Cleverman SRL
30. Clorox Argentina SA
31. Codere Argentina
32. Complementos Empresarios SA
33. Confederación Latinoamericana de Empresas de Trabajo Temporario y Actividades Afines (CLETTYA)
34. Consejo Profesional de Ingeniería Industrial
35. Confederaciones Rurales Argentinas (CRA)
36. Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER)
37. Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda
38. Desarrollo Humano SA
39. Establecimiento Las Marías SA
40. Federación Argentina de Empresas de Trabajo Temporario (FAETT)
41. Federación Industrial de Santa Fe (FISFE)
42. Fundación de Desarrollo Social del Sector Tabacalero (FUDESTA)
43. Garbarino SA
44. Gelre Servicios Empresarios SA
45. General Motors de Argentina SA
46. Gestión Laboral SA
47. Grupo Arcor
48. Grupo Logístico Andreani
49. Grupo Los Grobo
50. Grupo Peñaflo
51. Hilado SA
52. HSBC Bank Argentina S.A.

53. Hewlett Packard Argentina SRL
54. INC S.A. (Carrefour)
55. Industrias Plásticas por Extrusión S.A
56. Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal SRL
57. Juan Minetti SA
58. Ketchum-Ka Relaciones Públicas
59. Kimberly-Clark Argentina SA
60. Limpiolux SA
61. Linser SACIS
62. Loma Negra CIA SA
63. Mapfre Argentina Seguros SA
64. Manpower Argentina
65. Massalín Particulares SA
66. Mastellone Hnos SA
67. M B Antigüedades
68. Metanoia SA
69. Monsanto Argentina SAIC
70. Nestlé Argentina SA
71. Nobleza Piccardo
72. Novartis Argentina SA
73. Pepsico de Argentina SRL
74. Pullmen SE SA
75. Río Chico SA
76. Sales de Jujuy SRL
77. Sancor Cooperativas Unidas Ltda
78. Securitas Argentina
79. Sesa Internacional SA
80. Servicios Empresarios Argentinos SA (SEA)
81. Selectora Géminis SA
82. Service Men SA
83. Servicios Empresarios Diplomat SRL
84. Sistemas temporarios SA
85. Sociedad Rural Argentina (SRA)
86. Suministra SRL
87. Talsium SA
88. Telefónica de Argentina SA
89. Telefónica Móviles de Argentina SA
90. Telecom Argentina SA
91. Techint SA
92. Toyota Argentina
93. Trade Up. S R L
94. Treat SA

- 95.** Unión Argentina de Entidades de Servicios (UDES)
- 96.** Unión Industrial de San Juan
- 97.** Universal Leaf Tabacos SA
- 98.** Uno Medios SA
- 99.** Viluco SA
- 100.** Zarcam S.A